CONVENIO INTERSECTORIAL PARA APROBAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA MESA INTERSECTORIAL SOBRE TRATA DE PERSONAS.

En Santiago, a 6 de Diciembre de 2013.

PRIMERO: Antecedentes.

La trata de personas es un fenómeno que tiene lugar desde hace años en nuestro país. El incremento en el número de extranjeros en Chile es un factor que se relaciona con el aumento de casos, tanto en lo laboral como con fines de explotación sexual. Entre otros factores, la estabilidad política y el desarrollo económico de Chile auguran una intensificación de la presión migratoria que influirá directamente en el comportamiento de las redes de tráfico ilícito de migrantes y de trata de personas. El Estado de Chile, consciente de esta realidad, de su responsabilidad en el combate contra la trata de personas, y de sus compromisos internacionales en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, promulgó el 8 de abril de 2011 la Ley N° 20.507 que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.

Del mismo modo la conducción de la política nacional en materia de trata de personas se ha centrado en la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, en adelante Mesa Intersectorial, creada por Decreto Supremo N° 2821 del Ministerio del Interior, de 31 de julio de 2008, comisión asesora de carácter permanente, de composición interministerial e intersectorial, encargada de coordinar las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, represión y sanción de la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños. Durante el año 2012, se evaluó el grado de conocimiento y sensibilización que existía sobre la materia y la capacidad de las distintas reparticiones y servicios estatales para brindar una respuesta efectiva a las víctimas. A partir del diagnóstico elaborado, las instituciones y servicios de la Mesa Intersectorial comenzaron a trabajar en el diseño y elaboración de un plan de acción de carácter nacional contra la trata de personas, a implementarse a partir del año 2014.

Para la elaboración de un plan de acción contra la trata de personas, los integrantes de la Mesa Intersectorial diseñaron un documento de trabajo estructurado en cuatro ejes prioritarios: Prevención y Sensibilización, Control y Persecución del delito, Protección y Asistencia a las Víctimas y Cooperación y Coordinación Interinstitucional. El "Plan de Acción Nacional contra la trata de personas", en adelante "Plan de Acción", pretende ser el primer instrumento de planificación, de carácter integral, de acciones encaminadas a prevenir, perseguir y sancionar el delito de trata de personas en Chile y de proteger y prestar efectiva asistencia y reparación a sus víctimas.

Con la finalidad de concretizar las acciones y metas recogidas en el Plan de Acción, las instituciones firmantes han resuelto formalizar sus compromisos con este plan, a través del presente Convenio Intersectorial de implementación.

SEGUNDO: Partes del presente convenio. Son partes del presente convenio:

I. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentra la decisión política en estas materias, y coordina, evalúa y controla la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia. La Subsecretaría de Prevención del Delito a través del Programa de Apoyo a Víctimas, coordina la Red de Asistencia a Víctimas (RAV), que integra a todas las instancias que toman contacto con las víctimas una vez ocurrido el delito, optimizando la respuesta de las instituciones que forman parte de este circuito. El Departamento de Extranjería y Migración, ejerce la autoridad migratoria y su misión es garantizar el cumplimiento de la legislación de extranjería vigente en el país, relativa al ingreso, egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional. Finalmente, la Subsecretaría de Interior en su calidad de Secretaría Ejecutiva de la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas lidera esta instancia con el fin de coordinar las acciones, planes y programas en esta materia;

II. El Ministerio Público, organismo autónomo de rango constitucional, cuya misión es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito y, en su caso, ejercer la acción penal pública. Asimismo, la Constitución Política de la República le asigna la tarea de adoptar las medidas para proteger a las víctimas y a los testigos;

III. El Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República. Le corresponde, entre otras materias, coordinar las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior e intervenir en todo lo relacionado con la determinación y demarcación de las fronteras y límites del país, así como en todas las cuestiones que atañen a sus zonas fronterizas, a sus espacios aéreos y marítimos y a la política antártica, en general;

IV. El Ministerio de Defensa, órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de la defensa nacional. Asimismo, tiene a su cargo la implementación de la Resolución N° 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del año 2000 que expresa su voluntad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz e insta a todas las partes en un conflicto armado que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y niñas de la violencia por razón de género;

V. El Ministerio de Educación, responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz, y de estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural;

VI. El Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden;

VII. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, encargado de ejecutar las políticas, normas e instrucciones emanadas del Ministro; supervigilar el cumplimiento de las leyes del trabajo; y coordinar las acciones del Ministerio en asuntos laborales con la de otros Ministerios y Servicios. A su vez, la Dirección del Trabajo, servicio técnico relacionado con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a la que le corresponde velar por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores

VIII. El Ministerio de Salud, quien ejerce la función de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones;

IX. El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), cuya misión es diseñar, proponer, y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país;

X. El Servicio Nacional de Menores (SENAME), organismo gubernamental coadyuvante del sistema judicial, que depende del Ministerio de Justicia. Tiene como misión contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio;

XI. Carabineros de Chile, institución policial técnica, que desarrolla un rol preventivo, integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho, además, le corresponde la investigación de los delitos que las autoridades competentes les encomienden;

XII. Policía de Investigaciones de Chile, cuerpo integrante de las Fuerzas de Orden de la Nación, a quien le corresponde las funciones de investigar delitos conforme a las instrucciones del Ministerio Público, prevenir la perpetración de hechos delictivos, controlar el ingreso y salida de personas del territorio nacional y ejercer el control migratorio;

XIII. El Instituto Nacional de Derechos Humanos, en adelante el INDH, órgano estatal definido legalmente como una corporación autónoma de derecho público, que tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional, que entre otras funciones puede, proponer a los órganos del Estado las medidas que estime deban adoptarse para favorecer el objetivo indicado, y prestar su asesoría, en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Asimismo, está facultado legalmente para deducir querella por los delitos de tráfico ilícito de personas y trata de personas;

XIV. La Agencia Nacional de Inteligencia, servicio público centralizado, de carácter técnico y especializado, sometido a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministro del Interior, cuyo objetivo es producir inteligencia para asesorar al Presidente de la República y a los diversos niveles superiores de conducción del Estado, en conformidad a la ley;

XV. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), organización internacional consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de principal organización internacional para las migraciones, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes;

XVI. Fundación Ciudadano Global Servicio Jesuita a Migrantes y Refugiados, organización civil que tiene como fin acoger, acompañar y promover el integral desarrollo de los inmigrantes en Chile, especialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social;

XVII. Corporación ONG RAICES, organización civil que tiene como misión contribuir al desarrollo integral, creativo y autónomo, de mujeres niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, los Centros de Raíces concentran su quehacer en la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, así como también en la reparación del daño que esta situación les provoca;

XVII. Corporación HUMANAS, centro de estudios y acción política feminista, que tiene por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres;

XIX. El Instituto Católico Chileno de Migración, organismo de la Conferencia Episcopal de Chile, encargado de proteger y promover la dignidad y los derechos de los migrantes y refugiados, como animar y coordinar los programas y actividades tendientes a la inserción e integración socio-cultural y religiosa de las personas en movilidad humana.

TERCERO: Objetivos del presente convenio. Con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones y metas definidas en el marco de la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, las instituciones enumeradas en las cláusulas precedentes, acuerdan aprobar el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas, cuyo texto se adjunta al presente convenio y se entiende parte integrante del mismo, y ejecutar las acciones y compromisos que se describen en las cláusulas siguientes para la implementación del mismo.

CUARTO: Compromisos Generales. Todas las partes que suscriben este convenio se comprometen a:

1) Implementar, dentro del ámbito de sus competencias, el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas en los ejes estratégicos de prevención y sensibilización, control y persecución del delito, asistencia y protección a las víctimas, y coordinación y cooperación institucional, en la forma y en los plazos establecidos por dicho instrumento, anexo al presente convenio y que se entiende parte integrante del mismo.

2) Participar de las sesiones de trabajo de la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, convocadas trimestralmente por la secretaría ejecutiva o extraordinariamente a petición de dos o más integrantes de la mesa, designando a lo menos a un representante permanente para estos efectos y facilitando las condiciones necesarias para su participación.

3) Brindar a la Mesa Intersectorial la asesoría técnica en las materias y en el marco de sus competencias institucionales, para el diseño, implementación y evaluación de las acciones e instrumentos del Plan de Acción contra la Trata de Personas.

4) Generar y/o contribuir a las coordinaciones interinstitucionales necesarias para desarrollar las acciones del Plan de Acción contra la Trata de Personas en el marco de sus competencias y recursos institucionales y colaborar con las demás instituciones para la consecución de los objetivos del Plan de Acción en su implementación sectorial e intersectorial.

5) Contribuir a la evaluación y renovación periódica de los objetivos y acciones del Plan de Acción contra la Trata de Personas.

6) Intercambiar y actualizar permanentemente información interinstitucional, para la formulación de una adecuada política de prevención y control del delito de trata de personas y de asistencia y protección a sus víctimas, sin perjuicio de las limitaciones normativas que rijan para determinadas instituciones.

7) Facilitar las coordinaciones necesarias para incorporar efectivamente la realidad local en la implementación regional del Plan de Acción contra la Trata de Personas, a través del traspaso periódico de información a sus niveles regionales.

8) Implementar, apoyar y/o coordinar las actividades de capacitación intersectorial que sean necesarias para instalar y/o fortalecer las competencias de los profesionales y funcionarios de los servicios públicos en materias relativas a la prevención, detección, control del delito y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas.

9) Participar y contribuir, en el ámbito de sus competencias, en difundir y capacitar al sector privado y a la comunidad en general en materias relativas al delito de trata bajo los lineamientos y prioridades establecidos por la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas.

10) Proveer los servicios de atención comprometidos en el marco del Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas, anexo al presente convenio y que se entiende parte integrante del mismo, de acuerdo a sus competencias y facultades legales, y participar activamente en las instancias de coordinación nacional y regional.

11) Velar por el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas orientado a la atención, asistencia, protección, reparación, y prevención de la victimización secundaria, en el marco de la implementación del Plan de Acción contra la Trata de Personas y del Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

12) Colaborar con la administración de justicia, dentro del ámbito de sus competencias y facultades legales, para fortalecer la detección y desarticulación de las organizaciones criminales dedicadas a lucrar con la trata de personas.

QUINTO: Compromisos Específicos de cada una de las Partes. Los compromisos específicos se refieren a acciones integrantes del Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas cuyo cumplimiento depende de la prerrogativa exclusiva de cada institución, no requiriendo de la colaboración intersectorial para su generación, y respecto de las cuales las partes expresamente se obligan.

Las instituciones que se enumeran a continuación se obligan a los siguientes compromisos específicos que figuran bajo su nombre:

I. **Ministerio del Interior y Seguridad Pública:**

a) Sistematizar a través del Centro Estratégico de Análisis Delictual (CEAD) información estadística sobre el delito de Trata de Personas, aportados por miembros de la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, en la forma prevista en el documento "Recolección de datos estadísticos del delito de trata de personas en Chile", anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo.
b) Eximir a las víctimas de trata de personas del pago de derechos del permiso de residencia temporal establecido en el artículo 33 bis del Decreto Ley N° 1.094.
c) Establecer, a través del Departamento de Extranjería y Migración, un mecanismo especial de solicitud del permiso de residencia temporal establecido en el artículo 33 bis del Decreto Ley N° 1.904 para víctimas de trata de personas, que atienda a las necesidades de celeridad, oportunidad, y prevención de la victimización secundaria.
d) Incorporar, a través del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría de Interior, en los convenios de transferencia de recursos con agencias implementadoras del programa de asistencia para inmigrantes vulnerables, la asistencia social para víctimas de trata de personas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.
e) Coordinar el Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas, a través del Programa Apoyo a Víctimas de la Subsecretaria de Prevención del Delito, en conformidad a lo establecido en dicho Protocolo, anexo al presente Convenio.

II. **Ministerio Público:**

a) Remitir al Centro Estratégico de Análisis Delictual, los datos estadísticos que sean procedentes conforme a la normativa que lo rige, en la forma prevista en el documento "Recolección de datos estadísticos del delito de trata de personas en Chile", anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo.

III. **Ministerio de Relaciones Exteriores:**

a) Capacitar a los funcionarios de los consulados de Chile en los países limítrofes en el tema de trata de personas.
b) Instar a la participación y colaboración de las misiones diplomáticas extranjeras residentes en Chile en el Plan de Acción contra la Trata de Personas.
c) Difundir en las misiones diplomáticas acreditadas en Chile, el Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

IV. **Ministerio de Educación:**

a) Incorporar y promover, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa dependiente de la División de Educación General, la comprensión de la temática de Trata de Personas a través de orientaciones y herramientas que orienten la comprensión a los establecimientos educacionales del país.

V. Ministerio de Justicia:

a) Generar instancias de sensibilización y capacitación a los funcionarios del Ministerio de Justicia y de las Corporaciones de Asistencia Judicial sobre el delito de trata de personas.
b) Elaborar un Protocolo de Atención para las víctimas del delito de trata de personas que complemente el Protocolo de Atención de los Centros de Víctimas de Delitos Violentos de las Corporaciones de Asistencia Judicial..

VI. Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

Coordinar acciones con la Dirección del Trabajo para:

a) Elaborar una guía de trabajo para fiscalizadores del trabajo para detección y denuncia de posibles casos de Trata de Personas.
b) Elaborar planes de fiscalización laboral que consideren la posible detección de víctimas del delito de trata de personas en sectores priorizados.

VII. Ministerio de Salud:

a) Coordinar la red pública de Salud y capacitar a los funcionarios de la Red en materia de identificación, derivación y tratamiento de víctimas de trata.
b) Desarrollar a través de la Subsecretaria de Redes Asistenciales una cápsula de aprendizaje en materia de identificación, derivación y tratamiento de víctimas de trata.

VIII. Servicio Nacional de la Mujer:

a) Contribuir al financiamiento de una campaña de difusión y sensibilización nacional contra la trata de personas, bajo los lineamientos establecidos por la Mesa Intersectorial.

IX. Servicio Nacional de Menores:

a) Incorporar dentro de los lineamientos técnicos aplicables a la intervención con niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y a la intervención con jóvenes infractores de ley, nacionales y extranjeros, procedimientos relativos a la detección de posibles víctimas de trata de personas.

X. Carabineros de Chile:

a) Incorporar en las mallas curriculares de las Escuelas de formación policial, la trata de personas.
b) Remitir al Centro Estratégico de Análisis Delictual los datos estadísticos correspondientes en la forma prevista en el documento "Recolección de datos estadísticos del delito de trata de personas en Chile", anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo.

XI. Policía de Investigaciones de Chile:

a) Incorporar en la malla curricular de la Escuelas de Investigaciones Policiales, la formación académica necesaria en materia de trata de personas.
b) Realizar actividades tendientes a la sensibilización, difusión y prevención en materias de Trata de Personas, en las distintas instancias educo-preventivas de acercamiento social a la comunidad, a través del Departamento de Apoyo y Acción Comunitaria (DACOM), o por otras instancias de la Policía de Investigaciones de Chile, en coordinación con este Departamento, a fin de enmarcar dichas acciones bajo los lineamientos entregados por la Mesa Intersectorial.
c) Remitir al Centro Estratégico de Análisis Delictual los datos estadísticos correspondientes en la forma prevista en el documento "Recolección de datos estadísticos del delito de trata de personas en Chile", anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo.

SEXTO: Implementación del Plan de Acción contra la trata de personas. Las Partes del presente Convenio se comprometen a implementar las acciones descritas en las cláusulas anteriores, en conformidad a los objetivos y principios orientadores que se señalan en el Plan de Acción contra la Trata de Personas.

SEPTIMO: Nuevos compromisos. Los compromisos adquiridos por las partes en virtud del presente convenio, no excluyen la posibilidad de adquirir nuevos compromisos en el marco del trabajo de la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas.

OCTAVO: Evaluación del Plan de Acción. Las partes del presente convenio se reunirán para evaluar cualitativamente la implementación del Plan de Acción contra la Trata de Personas, al menos una vez al año y actualizarán el contenido de las acciones en cada uno de sus ejes, a la fecha de vencimiento de éste para el periodo siguiente.

NOVENO: Modificaciones. Cualquier modificación al presente Acuerdo Marco de Colaboración se realizará mediante un Anexo que deberá ser suscrito por todas las partes firmantes de este documento.

DÉCIMO: Confidencialidad. Los informes o documentos que las Instituciones Partes aporten dentro de este Convenio Intersectorial no podrán ser divulgados, editados o utilizados en forma total o parcial, sin su previa autorización.

UNDÉCIMO: Vigencia. El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en quede totalmente tramitado el último de los actos jurídicos que lo aprueban. Su duración queda fijada hasta el 31 de Diciembre de 2014, renovable tácitamente por el periodo anual siguiente. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar su decisión de renunciar al convenio, por escrito, por razones fundadas, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término de la vigencia del mismo. En este evento, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan de modo que no produzca perjuicio al desarrollo de las mismas.

DUODÉCIMO: Anexos. Son anexos del presente convenio y se consideran parte integrante del mismo: a) Plan de Acción Nacional contra la trata de personas; b) Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas; y c) Documento "Recolección de datos estadísticos del delito de trata de personas en Chile".

DÉCIMO TERCERO: Participación del Ministerio Público. Teniendo presente el carácter autónomo del Ministerio Público y la naturaleza de las funciones constitucionales asignada, tanto de persecución como de protección a las víctimas y testigos, su participación en el cumplimiento de las funciones que se señalan en la Cláusula Cuarta y Quinta de este Convenio Intersectorial se limitará sólo a aquéllas que se enmarquen en la normativa señalada precedentemente, y en ningún caso podrá contraponerse o entorpecer el normal funcionamiento institucional y la referida autonomía.

DÉCIMO CUARTO: Constancia. Las partes del Acuerdo dejan expresa constancia que este acto no implica compromiso de carácter presupuestario especial. La ejecución del mismo se implementará sin transferencia de recursos y cada institución garantizará su ejecución con presupuesto de operación institucional si fuere necesario para el cumplimiento del Convenio interinstitucional.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio. Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio Intersectorial, las partes vienen en fijar su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de la implementación o desarrollo de acciones vinculadas que se efectúen en las diversas regiones del país.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. El presente Convenio Intersectorial se firma en veinte ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías. La personería de don **SABAS CHAHUÁN SARRÁS** para representar al Ministerio Público, consta en el Decreto Supremo N° 765 del 26 de Octubre de 2007

del Ministerio de Justicia. La personería de don **ANDRES CHADWICK PIÑERA** para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en el Decreto Supremo N° 1203 del 5 de Noviembre de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **ALFREDO MORENO CHARME** para representar al Ministerio de Relaciones Exteriores, consta en el Decreto Supremo N° 168 del 7 de mayo de 2010 del Ministerio del Interior. La personería de don **RODRIGO HINZPETER KIRBERG** para representar al Ministerio de Defensa Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 1206 del 5 de noviembre de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **MARIA CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR** para representar al Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378 del 22 de abril de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica. La personería de doña **PATRICIA CAROLINA PÉREZ GOLDBERG** para representar al Ministerio de Justicia, consta en el Decreto Supremo N° 1496 del 17 de diciembre de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica. La personería de don **JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS**, para representar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 761 del 24 de julio de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **JAIME MAÑALICH MUXI**, para representar al Ministerio de Salud, consta en el Decreto Supremo N° 168 del 7 de mayo de 2010 Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **LORETO ALEJANDRA SEGUEL KING**, para representar al Servicio Nacional de la Mujer, consta en el Decreto Supremo N° 378 del 22 de abril de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica. La personería del General Director de Carabineros don **GUSTAVO GONZALEZ JURE**, consta de Decreto Supremo N°827 del 8 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Director General de la Policía de Investigaciones don **MARCOS VASQUEZ MEZA** consta de Decreto Supremo N° 100 26 de Junio de 2009 del Ministerio de Defensa Nacional. La personería de don **ROLANDO EUGENIO MELO LATORRE**, para representar al Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Supremo N° 920 del 7 de diciembre de 2010 del Ministerio de Justicia. La personería de doña **MARIA CECILIA SANCHEZ TORO**, como Directora consta en Decreto Supremo N° 63 de fecha 31 de Marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La personería de doña **LORENA FRIES MONLEÓN**, como Directora consta en Resolución Exenta N° 233 de fecha 9 de julio de 2013, del Consejo en Sesión Extraordinaria N° 161 de fecha 2 de julio de 2013. Las demás personerías constan en anexo. Las referidas personerías de quiénes representan a las instituciones firmantes no se insertan por ser conocidas por las partes.

FISCAL NACIONAL

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTRA DE EDUCACIÓN

MINISTRA DE JUSTICIA

MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

MINISTRA SERNAM

GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS

DIRECTOR GENERAL POLICIA DE INVESTIGACIONES

MINISTRO DE SALUD

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE MIGRACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

DIRECTOR SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DIRECTORA DEL TRABAJO

INSTITUTO CATÓLICO CHILENO DE MIGRACIÓN

FUNDACIÓN CIUDADANO GLOBAL - SJMR

CORPORACIÓN HUMANAS

FUNDACIÓN ONG RAICES